ORDENANZA N° 3391

VISTO:

La necesidad de actualizar el sistema de cálculo de la contribución por mejoras sobre la Obra "Construcción de pavimento solidario Morteros" y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Ordenanza Nº 2774 sancionada el día catorce de julio del año dos mil dieciséis, se dispuso la ejecución de la Obra: "Construcción de pavimento solidario Morteros". -

II. Que por Ordenanza N° 3160 sancionada el día trece de agosto de dos mil veintiuno se rectificaron algunos artículos de la Ordenanza N° 2774.-

III. Que en razón del plazo para la ejecución de la obra y las variaciones de precios imperantes en nuestro país, es imprescindible la reestructuración del valor de la misma, conforme los cálculos de los metros por inmueble para determinar su coste actual.-

IV. Que, por todo ello, es preciso redefinir el sistema de cálculo y forma de pago de la contribución por mejoras que abonan los vecinos beneficiados con la obra.-

V. Que por lo expuesto y a efectos de ordenar la normativa vigente, es necesario rectificar la Ordenanza N° 2774, de conformidad a las nuevas especificaciones brindadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

VI. Que es necesario derogar la ordenanza N° 3160 para garantizar la accesibilidad de la información a los vecinos contribuyentes.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Art. 1 de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra "Construcción Pavimento Solidario Morteros", en etapas en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Coeficiente, Presupuesto, Cómputo Métricos y Planos de la Obra que forman parte de la presente como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente."

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el Art. 3° de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°: El presupuesto oficial de la obra se determinará multiplicando el precio establecido en el Anexo III que forma parte de esta Ordenanza por la cantidad de metros lineales a ejecutar. Cada frentista beneficiario abonará la suma que resulte de multiplicar la cantidad de metros lineales de frente del inmueble correspondiente por el precio establecido por metro lineal.

Para determinar lo que le corresponde abonar a cada frentista se calculará cuánto es el porcentaje abonado de la liquidación inicial determinada en la Ordenanza N° 2774, determinando por diferencia el porcentaje no abonado. Se liquidará con los nuevos valores el porcentaje de obra pendiente.

a. En el caso de frentistas que hayan abonado la totalidad de la obra, no corresponde liquidar la diferencia.

b. En el caso de frentistas que hayan abonado una parte de la obra, se re calculará el porcentaje no abonado con los nuevos valores.

c. En el caso de frentistas que no hayan abonado, toda la obra se liquidará con los nuevos valores."

ARTÍCULO 3°: RECTIFÍQUESE el Art. 8° de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.8º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

a. De contado, el monto del certificado, con una quita del 15%.

b. Hasta tres (3) cuotas, el monto del certificado, con una quita del 3% en cada una de las cuotas.

c. Entre cuatro (4) y veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

d. Plan de pago extraordinario a propietarios frentistas; en ningún caso podrá exceder el 100% de lo indicado en los incisos anteriores.

En los casos de pago en cuotas (puntos b, c y d), el precio se transformará en su equivalente a bolsas de cemento según precio en Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda. El monto de cada cuota surgirá del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa al último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas mensuales determinada. Sobre ese importe se aplicará la quita del 3%, en el caso de pago en tres cuotas. El contribuyente podrá cancelar cuotas en forma adelantada, al precio vigente a la fecha del pago, de atrás hacia adelante, es decir que la cuota que adelanta siempre es la última.

Para aquellos frentistas que tengan más de 24 cuotas pagas, se le respetará la cantidad de cuotas del plan original. “

ARTÍCULO 4º.-RECTIFÍQUESE el Art. 10º de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera

“Art. 10°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago por una cantidad de cuotas superior a las previstas en el Art. 8, en casos de instituciones sin fines de lucro y de personas de escasos recursos, previo estudio socio-económico pertinente**”**.

ARTICULO 5°.-RECTIFÍQUESE el Art. 12º de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera

“Art. 12°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a disponer el orden de ejecución de la obra en las calles comprometidas en las distintas etapas, según la prioridad que favorezca al conjunto de vecinos, debiendo ponderarse los sectores que abonaron o estuvieran abonando la contribución por mejoras correspondiente.**”**

ARTÍCULO 6°.-RECTIFÍQUESE el Art. 14º de la Ordenanza N° 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar de manera directa con intervención de la “Comisión de Compras y Ventas Directas” los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la obra “Construcción de pavimento solidario Morteros” prevista en esta ordenanza.**”**

ARTICULO 7°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 3160.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 886/2024, del 7 de octubre de 2024.